



¿SE LE HA HECHO LA PRUEBA DE PLOMO A SU HIJO ANTES DE ENTRAR AL KÍNDER?

El Estado de Iowa requiere que todos los niños que ingresan al kínder se hagan al menos una prueba de plomo en la sangre antes de que el niño cumpla los 6 años de edad. El envenenamiento por plomo sigue siendo un problema grave en Iowa, siendo la pintura a base de plomo la principal fuente de envenenamiento infantil por plomo. El plomo se encuentra comúnmente en la pintura de casas construidas antes de 1978 y, con menos frecuencia, en otras fuentes, como especias, maquillaje ceremonial, remedios caseros y agua.



Según el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), los estudios han demostrado que una pequeña exposición al plomo es suficiente para reducir el buen desempeño de los niños en la escuela. La única forma de saber si su hijo ha estado expuesto al plomo es haciéndole una prueba. Como mínimo, el Departamento de Salud Pública de Iowa (IDPH, por sus siglas en inglés) recomienda que los niños se hagan una prueba de plomo a los 1 y 2 años de edad. Su proveedor puede recomendar pruebas adicionales si existieran factores de riesgo de plomo.

¿Por qué mi hijo necesita una prueba de plomo en la sangre?

Desde 2008, la ley de Iowa ha requerido que todos los niños se sometan a una prueba de detección de plomo antes de cumplir los 6 años de edad e ingresar a la escuela. Las pruebas de plomo en sangre promueven la detección temprana y la referencia para el tratamiento del envenenamiento por plomo; informa a los padres y guardianes sobre la exposición de sus hijos al plomo; y promueve la importancia de vivir en un ambiente seguro de plomo.

¿Quién paga las pruebas?

La mayoría de las aseguradoras privadas y los planes de seguros públicos, como Medicaid y Hawki, cubren el costo de una prueba de plomo en sangre. Si no tiene forma de pagar la prueba, comuníquese con su departamento de salud local o a IDPH al (800) 972-2026.

¿Qué pasa si no recuerdo si a mi hijo le hicieron una prueba de plomo en la sangre?

Llame al proveedor médico de su hijo y pídale que verifique si hay una prueba de plomo en sangre para su hijo en el historial médico. Si es así, solicite una copia de los resultados de la prueba de plomo en la sangre y llévela a la escuela de su hijo. Si su proveedor no tiene un registro de las pruebas, programe una fecha para que le hagan la prueba a su hijo.

¿Qué información necesito proporcionar a la clínica o laboratorio?

Proporcione el mismo nombre y fecha de nacimiento que informará o ya informó a la escuela de su hijo. Si envía la información de su hijo de manera diferente a la clínica o la escuela, es probable que IDPH no pueda determinar que su hijo se hizo una prueba de plomo en la sangre y solicitará una prueba más adelante.

Además, pregunte en su clínica o laboratorio si envían los resultados de las pruebas de plomo en sangre a IDPH. Si no están familiarizados con el procedimiento, proporciónales el número de teléfono del departamento: (800) 972-2026. De esta manera, IDPH no perderá los resultados de la prueba de su hijo y no solicitará otra.

¿Qué hago con los resultados de la prueba de plomo de mi hijo?

Si su hijo fue evaluado en Iowa en el consultorio, clínica o laboratorio de un proveedor médico, los resultados se enviarán a IDPH. Si a su hijo se le hizo la prueba en otro estado, deberá obtener una copia de sus resultados y dársela a la escuela de su hijo para que la entreguen a IDPH.

¿Está segura la información de las pruebas de plomo en la sangre de mi hijo?

Sí, solo las personas autorizadas tienen acceso a la información de su hijo. El Departamento de Salud Pública de Iowa almacena la información de las pruebas de plomo en sangre en una base de datos segura.

¿Qué sucede si no quiero que mi hijo se haga la prueba de plomo en sangre?

El Departamento de Salud Pública de Iowa otorga dos tipos de exenciones a quienes cumplen con los criterios para la Exención Religiosa y de Bajo Riesgo.

1. La [Exención Religiosa](#) es para niños de kínder cuyos padres/guardianes creen que una prueba de plomo en la sangre entra en conflicto con sus creencias religiosas genuinas y sinceras.
2. La [Exención de Bajo Riesgo](#) es para los niños de kínder que cumplen con ciertos criterios relacionados, entre otros, con el lugar de residencia, ocupación de los padres/guardianes, hábitos bucales del niño y viajes fuera de los EE. UU.

Para obtener más información sobre estas exenciones, visite el sitio web de IDPH en www.idph.iowa.gov y escriba la palabra "exención" en el cuadro de búsqueda. Luego seleccione el enlace apropiado.

De otra forma, llame a IDPH al (800) 972-2026 o al (515) 281-3225. Si es una retransmisión sorda (invalidez auditiva o del habla), llame al 711 (800)-735-2942.